



Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud
OFICINA REGIONAL PARA LAS Américas

12.^a SESIÓN DEL SUBCOMITÉ DE PROGRAMA, PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Washington, D.C., EUA, del 21 al 23 de marzo del 2018

Punto 3.4 del orden del día provisional

SPBA12/5

17 de enero del 2018

Original: inglés

COLABORACIÓN CON AGENTES NO ESTATALES

Introducción

1. En mayo del 2016, la Asamblea Mundial de la Salud adoptó el *Marco para la colaboración con agentes no estatales* (el “Marco” o “FENSA” por su sigla en inglés).¹ Dada la condición jurídica de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) como organismo independiente, este marco normativo no se aplicó de manera automática a la OPS hasta ser aprobado y adoptado expresamente en una resolución de sus Estados Miembros por medio de sus Cuerpos Directivos.
2. En septiembre del 2016, los Estados Miembros de la OPS adoptaron el FENSA en el 55.º Consejo Directivo, por medio de la resolución CD55.R3. En dicha resolución, los Estados Miembros de la OPS dieron instrucciones a la Directora de la Oficina Sanitaria Panamericana (la Oficina) para que aplicara el Marco “de una manera coherente y uniforme y en coordinación con la Secretaría de la Organización Mundial de la Salud (OMS), a fin de alcanzar su plena implantación en un plazo de dos años, tomando en cuenta el marco jurídico y constitucional de la OPS”. Asimismo, solicitaron a la Directora que informara sobre la aplicación del FENSA al Comité Ejecutivo de la OPS, por conducto de su Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración, en un punto permanente del orden del día que se consideraría cada año en las sesiones que el Comité celebra en junio.
3. El informe de la Oficina sobre los agentes no estatales que mantienen relaciones oficiales con la OPS, que aborda este tema en relación con las organizaciones no gubernamentales y forma parte de la aplicación del FENSA en la OPS, se presentará al Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración como un punto separado del orden del día.

¹ Resolución WHA69.10 (2016).

Colaboración

4. La Oficina reconoce el valor y los beneficios que los agentes no estatales pueden aportar a la salud pública en general, y a la OPS en particular, al ayudar a la Organización a cumplir su misión. Por consiguiente, como lo ha hecho durante muchos años incluso antes del FENSA bajo las *Normas de la Organización Panamericana de la Salud sobre la colaboración con empresas privadas*, la OPS a menudo colabora con los agentes no estatales de diversas maneras, desde participar en sus respectivas reuniones hasta colaborar en actividades de cooperación técnica que beneficien a los Estados Miembros. Para cada propuesta de colaboración, la Oficina lleva a cabo un proceso de diligencia debida y clasifica a los agentes no estatales en la categoría pertinente (por ejemplo, organización no gubernamental, institución académica, fundación filantrópica o entidad del sector privado) a fin de evaluar los riesgos, fomentando así la colaboración con los agentes no estatales y preservando la independencia, la integridad y la reputación de la Organización. En el 2017, la Oficina realizó más de cien procesos de diligencia debida y evaluación de riesgos, además de cientos de exámenes simplificados de colaboraciones de bajo riesgo.²

5. Además, la OPS colabora estrechamente con los agentes no estatales que mantienen relaciones oficiales con la OPS. Por ejemplo, 41 delegados de 19 agentes no estatales que mantienen relaciones oficiales con la OPS asistieron a la Conferencia Sanitaria Panamericana que se celebró en septiembre del 2017, y muchos de esos agentes no estatales hicieron intervenciones valiosas sobre los puntos que eran de su interés.

Aplicación del FENSA

6. La Oficina dio inicio a la aplicación del FENSA inmediatamente después de ser adoptado por los Estados Miembros de la OPS en septiembre del 2016. Se emitió un boletín de información general dirigido a todos los funcionarios de la OPS en el cual se suministraba una descripción general del Marco, se informaba la oficina que actuaría como punto focal interno y se describían los procedimientos que debían seguirse de manera inmediata dentro de la Oficina. En consecuencia, desde septiembre del 2016 se ha realizado la diligencia debida y la evaluación de riesgos en todas las colaboraciones nuevas entre la OPS y los agentes no estatales.

7. La aplicación del FENSA sigue progresando. A lo largo del 2017, la Oficina adoptó, entre otras, las siguientes medidas: se organizaron sesiones informativas sobre el

² La Oficina realiza un proceso de diligencia debida y evaluación de riesgos si la propuesta de colaboración guarda relación, entre otras cosas, con lo siguiente: una contribución financiera o en especie; formulación de políticas, normas y reglamentaciones; el sector privado o cualquier entidad vinculada al sector privado; o agentes no estatales cuyas políticas o actividades tienen un efecto negativo en la salud humana. Un examen simplificado puede realizarse cuando la propuesta de colaboración es de carácter repetitivo (si ya antes se ha hecho una evaluación del agente no estatal y se realizarán las mismas actividades) o se considera que el riesgo es bajo (por ejemplo, participación en una reunión con un agente no estatal que no se clasifica como “sector privado” y no se prevé que en la reunión se formulen políticas, normas o reglamentaciones).

Marco para los representantes de la OPS/OMS, los directores de departamentos y otros gerentes de la OPS, incluso en las reuniones subregionales de gerentes; el punto focal del FENSA de la OPS ha actualizado y sigue actualizando al personal, explicando los procedimientos aplicables que facilitan la aplicación del Marco; se han revisado y siguen revisándose las normas y los procedimientos internos; y se ha ajustado el proceso para que los agentes no estatales soliciten mantener relaciones oficiales con la OPS y para revisar estas relaciones oficiales, a fin de que guarde consonancia con los requisitos establecidos en el FENSA.

8. Conforme a lo solicitado por los Estados Miembros de la OPS en la resolución CD55.R3 (2016), la Oficina sigue además trabajando en coordinación con la Secretaría de la OMS a fin de garantizar que el Marco se aplique de manera coherente y uniforme, tomando en cuenta la condición jurídica y la Constitución de la OPS. El punto focal del FENSA de la Oficina participa con regularidad en reuniones con los puntos focales del FENSA de todas las regiones de la OMS para intercambiar información e ideas y asegurar un enfoque coordinado en la actualización de los procesos.

9. A la fecha del presente informe, algunas herramientas del FENSA estaban en la etapa final de elaboración por parte de la Secretaría de la OMS, como el registro de la OMS de agentes no estatales, la guía para el personal y el manual para los agentes no estatales. La Secretaría de la OMS informó que el registro ya se ha creado, pero que se está poniendo en funcionamiento en etapas debido a ciertas complejidades técnicas. Con respecto a la guía, se prevé que sea publicada formalmente a principios del 2018. En abril del 2017 la Oficina hizo amplios comentarios por escrito a la primera versión de esta guía y los envió a la Secretaría de la OMS; además, en agosto del 2017 hizo circular un borrador actualizado entre los funcionarios de la OPS para que hicieran sus observaciones. Por último, se ha informado a la Oficina que el manual para los agentes no estatales debería estar publicado por la Secretaría de la OMS en el primer trimestre del 2018. Estas herramientas permitirán a la Oficina aplicar más plenamente el FENSA en la OPS, por lo que la Oficina espera lograr la aplicación plena del Marco dentro del plazo de dos años establecido por los Estados Miembros de la OPS en la resolución CD55.R3.

Intervención del Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración

10. Se invita al Subcomité a que tome nota de este informe y brinde cualquier observación o recomendación que considere pertinente.

- - -